

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veinte (20) de septiembre dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2022-1015

*El Juzgado ADMITE la presente demanda DE MINIMA CUANTIA ABREVIADA de Restitución de Inmueble Arrendado, impetrada por el e SCOTIABANK COLPATRIA S.A., sociedad anónima con domicilio principal en Bogotá, identificada con NIT No. 860.034.594-1, representada legalmente por el Doctor JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con C.C. No. 91.514.784 **en** contra de a ANGELA PAOLA CORONADO RUBIANO, mayor de edad, vecino y domiciliado en Madrid, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1073150969 Art. 385 Código General del Proceso*

Córrase traslado de la demanda al extremo pasivo por el término de diez días.

Téngase en cuenta que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 384 del Código General del Proceso, la demandada no será escuchada hasta tanto demuestre que ha consignado el valor total de lo adeudado.

Notifíquese personalmente al demandado conforme a lo preceptuado en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso

TENGASE al abogado(a) LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

**Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e6455da64bc95f5c95995dbd549d0b4c78b506dacf4aee20a02b24c55305469**

Documento generado en 20/09/2022 07:41:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**